



CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL DE LAS EMBARCACIONES QUE SE INDICAN EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAULE - 00182/2024

Constitución, 18/ 12/ 2024

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Maule, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N°00376/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024; Res. Ex N° 701 del 29 de diciembre del 2023, Res. Ex N°2112 del 23 de septiembre del 2024 y Res. Ex N°2118 del 24 de septiembre del 2024, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) de 109,055 toneladas para ser capturadas por la Región del Maule, en el periodo comprendidos desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre del presente 2024, según Res. Ex. N° 678 del 28 de diciembre del 2023; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrológicos. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutarla política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante Res. Ex N° 701 del 29 de diciembre del 2023, Res. Ex N°2112 del 23 de septiembre del 2024 y Res. Ex N°2118 del 24 de septiembre del 2024, se estableció la distribución de la cuota de captura del recurso Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) de 109,055 toneladas para ser capturadas por la región del Maule, de la cuota de captura de la pesquería de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL, para ser extraídas, en el segundo periodo comprendido entre 01 de septiembre al 31 de diciembre del año 2024, por las embarcaciones que se señalan en tabla siguiente:

Mayores a 12 Metros	BRISA I	701340	2434	LEB
	BUENA FE II	957384	1056	TALC
	CAICAVEN	28584	563	CON
	CRISTOBAL	990096	3654	CON
	FARAON	999587	445	CON
	HERACLES	30439	600	CON
	HUANAY	30440	1188	CON
	IGNACIA MONSERRAT	994608	3153	CON
	IVAN ANDRES	999540	6049	ANC
	LAUREANO V	4443	682	CON
	LEONORA	30428	545	CON
	LUZ ELENA	902119	602	CON
	MARIELA SOLEDAD	998295	3520	CON
	MUTRUN	999772	3190	CON
	OCEANIA	700291	984	SNO
	PINITA	998122	887	CON
	PUNTA DE HUMO	30419	1169	CON
	PUNTA DEL ESTE	913293	1003	CON
	RICARDO I	39434	572	CON
	RIO PELLUHUE I	702079	625	CON
	RIO PELLUHUE II	4480	794	CON
	SURAZO	700172	576	CON
	TRAVESIA I	701804	4209	CON
	YOLANDA FILOMENA	28590	1070	CON
Menores a 12 Metros	MARJUXI III	702411	2876	SNO
	JOSELO	703063	4360	CON
	AVENTURERO V	702420	4313	CON
	BAYWACHT II	999547	3399	CON
	BENJAMIN ANTONIO	999984	4008	CON
	CHILOTE I	991144	3001	CON
	CHUNGUNGO 2	995150	3243	CON
	CLARA INES M	701973	4234	CON
	CRISTOBAL II	999758	4007	CON
	KARINA ANDREA IV	701998	4235	CON
	LUCAS II	998823	3638	CON
	MARIA IRENE III	995110	2390	CON
	MARTIN II	998554	3592	CON
	MATEO SEBASTIAN	701583	4100	CON
	OLIMPO V	996786	3405	CON
	SALVADOR GAVIOTA VII	702284	4287	CON
	SAMURAI VI	701173	4194	CON
	TATA RENE III	700880	4152	CON
	TITAN DEL MAR II	702563	4323	CON
	TRINIDAD II	999957	4018	CON
	WENA FIESTA	999573	3837	CON

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Maule, mediante Memorándum Técnico N°00376/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, ha informado que, de acuerdo antecedentes extractivos, al volumen desembarcado a la fecha y las proyecciones de pesca, se determinó el pronto agotamiento de la cuota anual asignada para ser extraída en el segundo periodo comprendido entre 01 de septiembre al 31 diciembre del año 2024, por lo que se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada pesquería, inscritas en la Región del Maule, señaladas en la tabla precedente deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de BACALAO DE PROFUNDIDAD ARTESANAL REGIÓN DEL MAULE, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota de captura del recurso BACALAO DE PROFUNDIDAD sector artesanal para ser extraída por las naves inscritas en dicha pesquería en la Región del Maule y que se singularizaron en una tabla en lo considerativo de este acto administrativo, para el segundo período que comprende desde el 01 de septiembre al 31 de diciembre, ambos del año 2024.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 23:59 horas del 20 de diciembre del 2024, es decir, los artes y aparejos de pesca utilizados deberán levantarse a la hora antes mencionada. Así mismo se establece como plazo máximo de recaladas las 23:59 horas del día 23 de diciembre del 2024.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



ANDREA MELIZA ALFARO TORRES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
MAULE - 00376/2024Memo Interno	18/12/2024

Distribución:

Dirección Regional Maule



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27211005&hash=0066c>